

# *Gaceta*

No. 675

*DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA*

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Jueves 20 de Agosto, 2020

## MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

**C**ontribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

## ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3186

Modificación del Transitorio III del Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en la ampliación del plazo otorgado a la Oficina de Planificación Institucional para concretar el estudio para la creación de la Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral (UEIAL) .....2

**Modificación del Transitorio III del Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en la ampliación del plazo otorgado a la Oficina de Planificación Institucional para concretar el estudio para la creación de la Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral (UEIAL)**

**RESULTANDO QUE:**

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su artículo 18 señala como funciones del Consejo Institucional, la siguiente:

“... ”

f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

“... ”

2. En la Sesión Ordinaria No. 3176, artículo 10, del 17 de junio del 2020, el Consejo Institucional aprobó el Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica; en el cual se incluye la siguiente Disposición Transitoria, en el Capítulo IX:

“... ”

**Transitorio III**

*La Oficina de Planificación Institucional realizará el análisis para la creación de la UEIAL, en un plazo de tres meses, a partir de la aprobación del presente reglamento.*

“... ”

3. Mediante oficio R-857-2020, con fecha de recibido 12 de agosto de 2020, suscrito por el Dr. Luis Paulino Méndez, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez,

Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se solicita ampliar el plazo designado en el Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, para la atención del Transitorio III, hasta diciembre del 2020, bajo la argumentación que se presenta a continuación:

“... ”

**Considerando que:**

“... ”

2. *La Rectoría busca atender en la medida de la disponibilidad institucional el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3176, Artículo 10, del 17 de junio del 2020, sesión en la que se aprobó el “Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”.*

“... ”

7. *Con oficio R-704-2020, la Rectoría ha solicitado a la Oficina de Planificación el estudio correspondiente para la creación de la Unidad, en atención al Transitorio III, en un plazo de 3 meses. Para su atención [...] requiere del apoyo de un experto para completar los cuestionarios y demás información necesaria para el proceso de análisis y creación de la Unidad, tal como lo hace saber [...] la Oficina de Planificación mediante oficio OPI-309-2020.*

8. *Al no contar con la persona experta, no ha sido posible la atención de la información solicitada por la OPI por lo que se requiere de una ampliación del plazo para la atención del Transitorio III.*

“... ”

**Se Solicita**

“... ”

*2. Ampliación del plazo asignado para la atención del Transitorio III hasta diciembre 2020.  
...*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Transitorio III del Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece que la Oficina de Planificación Institucional deberá culminar en tres meses, a partir del 17 de junio del 2020, el análisis para la creación de la Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral (UEIAL). Este plazo se encuentra aún vigente.
2. Se indica en el oficio R-857-2020 que la Oficina de Planificación Institucional ha hecho saber a la Rectoría que, en ausencia de un experto en la temática “Acoso Laboral”, no ha sido posible avanzar con los insumos que requiere el ente técnico para efectuar el estudio encomendado en el Transitorio III del Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica; por cuanto se solicita modificar el plazo a diciembre del 2020.
3. Se amplía en el oficio R-857-2020 sobre gestiones administrativas que se efectúan desde la Rectoría con el fin de reclutar a la persona experta que atienda entre otros aspectos del Reglamento contra el Acoso Laboral, los requerimientos de información que surgen en la Oficina de Planificación Institucional, para concretar el estudio que se realiza al efecto.
4. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 883-2020, realizada el jueves 13 de agosto de 2020, analizó la presente solicitud y considera que las razones expuestas por la Rectoría justifican la necesidad de ampliar a la Oficina de Planificación Institucional el plazo otorgado para concretar el estudio

para la creación de la Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral (UEIAL), establecido en el Transitorio III del Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

**SE ACUERDA:**

- a. Modificar el Transitorio III del Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, de forma que se lea:

**Transitorio III**

La Oficina de Planificación Institucional realizará el análisis para la creación de la UEIAL, a partir de la aprobación del presente reglamento y se entregará al Consejo Institucional en diciembre de 2020.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3186, Artículo 12, del 19 de agosto de 2020.**